

Dr. CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS

Negocios Jurídicos

67

Señores

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA

E. S. D.

Demanda radicada bajo el número 2019 - 00094 - 00

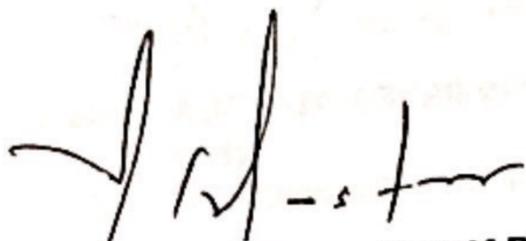
REF: PROCESO DE PERTENENCIA

CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de los señores JAIRO ARTURO HERRERA RODRIGUEZ y BLANCA ILBA CAMARGO MUNEVAR, personas mayores de edad y domiciliados en Bogotá, según poder adjunto, me permito hacer presentación de la Contestación de la demanda.

Anexo : Escrito de contestación
 Excepciones Previas
 Excepciones de Merito
 Poder Conferido.

Agradezco mucho la atención prestada y cumplido la formalidad procesal le solicito dar trámite a la presente.

Atentamente,



CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS
C.C. 14.234.856 de Ibagué
T.P. 259175 del C. S. de la Judicatura

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público - Juzgado Promiscuo Municipal Sibate Cundinamarca - Dependencia
Recibido hoy:	7 OCT 2019
Hora:	3 20 pm
Quien Recibe:	wilson.
Folios:	8.

Correo catv_abogado@yahoo.com.co

Teléfono 310 - 2251571

68

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA
Cra. 8 No. 10 - 40 Piso 2
Sibaté Cundinamarca

ASUNTO: PODER PARA REPRESENTAR en DEMANDA DE PERTENENCIA

JAIRO ARTURO HERRERA RODRIGUEZ, domiciliado en Bogotá identificado con la C.C. No. 79.109.031 de Bogotá y BLANCA ILBA CAMARGO MUNEVAR, identificada con la C.C. No. 39.540.420, por medio de este escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente al portador de la tarjeta profesional 259175 del C. S. de la Judicatura para que nos represente judicialmente en la defensa de nuestros Derechos en la DEMANDA DE PERTENENCIA, INTERPUESTA POR FERNANDO AVILA SOTELO y accione a nuestro favor por todas las inconsistencias y falsedades argumentadas a su despacho en la DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre el lote rural con número de matrícula 505-487922 y CEDULA CATASTRAL No. 00-00-0004-0159-000

Mi apoderado cuenta con poder amplio y suficiente para que conteste las objeciones y recomendaciones que se entablan en NUESTRA contra, ponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, embargue y nos represente en los embargos que en contra nuestra se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y acuse a los de la contraria, NUESTRO apoderado cuenta con las facultades de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, proponer tacha de falsedad y en general todas las necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica al Dr. Carlos Augusto Tovar V., para actuar en defensa de mis Derechos.

JAIRO ARTURO HERRERA RODRIGUEZ
C.C. No. 79.109.031

BLANCA ILBA CAMARGO MUNEVAR
C.C. No. 39.540.420

Acepto

CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS
C.C. 14.234.856
T.P. 259175 del Consejo Superior de la Judicatura

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido

fue presentado personalmente por

identificado(s) con C.C.

(es) declaro(n) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) puesta(s) en el es (son) suya(s).

Firma y Huella

Bogotá, D.C.

Notario 64

09 OCT 2019



DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido

fue presentado personalmente por

identificado(s) con C.C.

(es) declaro(n) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) puesta(s) en el es (son) suya(s).

Firma y Huella

Bogotá, D.C.

Notario 64

09 OCT 2019



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SIBATE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON
AUTENTICACION DE FIRMA

El anterior escrito fue presentado personalmente por el Sr. CARLOS AUGUSTO TOVAR

VALGAS con C. de No. 14.234.856

de IBAGUE y T. P. No. 259175.

del M. de J. ante el suscrito Secretario, Hoy 09 OCT 2019

quedando autenticada su firma

(Art. 84 del C.P.C.)

El Compareciente

El Srta.



Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA
E. S. D.

Demanda radicada bajo el número 2019 - 00094 - 00

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

ASUNTO : CONTESTACION DE LA DEMANDA

Respetado Doctor:

CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de los señores JAIRO ARTURO HERRERA RODRIGUEZ y BLANCA ILBA CAMARGO MUNEVAR, personas mayores de edad y domiciliados en Bogotá, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dar CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto; El dice ser poseedor pero nunca se le ha adjudicado el terreno que le corresponde. Lo que sí hizo el señor FERNANDO AVILA SOTELO fue cercar un área que no se había negociado y que la tomó por vías de hecho. Dentro del negocio de venta había que medir y cercar la parte trasera del lote y el de forma abusiva tomo la parte delantera, para lo cual se constituye como un abuso. Por esta razón ha sido imposible realizar la solemnidad del acto escritural.

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO, al señor HERNANDO PRIETO BONILLA lo desconocemos en este litigio, y nunca se ha hecho ningún negocio con él.

AL TERCERO: NO ES CIERTO, Nunca se ha definido cuales son los linderos; como se dijo en el HECHO PRIMERO, al señor FERNANDO AVILA no se le ha definido cuál es el terreno que le corresponde, toda vez que no se ha presentado a finiquitar el negocio.

Además no tiene por qué pagar impuestos de terrenos que no han sido adjudicados formalmente. Por otro lado es un lote al cual no hay que hacerle mantenimiento de ninguna clase por razones expuestas en antelación, puede estar haciendo arreglos en un lote que no le corresponde, es decir, arreglos en lo no debido.

AL CUARTO: NO ES CIERTO. No se le ha adjudicado ni medido ningún terreno por parte del vendedor. Lo que quiere decir que no puede ejercer actos de amo señor y dueño.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Frente a los argumentos generales le solicito señor juez la NULIDAD de todo lo actuado teniendo en cuenta lo siguiente:

a. El señor FERNANDO AVILA SOTELO, conoce muy bien el paradero de mis poderdantes y residencia de los mismos, toda vez que el negocio fue firmado en el domicilio de los aquí demandados y son conocidos de tiempo atrás, donde el demandante le había confiado a mis poderdantes que había adquirido predios por cercanías al barrio Boyacá Real en Bogotá, en iguales circunstancias y que finalmente se quedaba con los predios según el dicho del señor FERNANDO AVILA SOTELO a mis poderdantes.

b. Que para tener acceso a la ubicación no necesita de redes sociales ni internet ni directorio telefónico porque como se anotaba con anterioridad, el señor AVILA SOTELO conoce muy bien el domicilio de los aquí demandados QUE FUE LA UBICACIÓN DONDE SE FIRMO EL NEGOCIO.

Se demuestra la falsedad y el fraude procesal en la radicación de la demanda y las notificaciones, pues a folio 10 de la escritura aparece el domicilio de los demandados así: Cra. 72 A No.23C - 39 en Bogotá.

c. Que dentro del presente litigio se avizora una INDEBIDA NOTIFICACION, acompañada de falacias por parte del demandante.

FRENTE A LA PRETENSION PRIMERA: NO ESTA LLAMADA A PROSPERAR, debido a que mi poderdante no le adjudicó el bien que en este momento posee. El negocio se hizo sobre la parte trasera del lote en mención y el señor FERNANDO AVILA S. tomó por vías de hecho el que no le corresponde.

FRENTE A LA PRETENSION SEGUNDA: NO ESTA LLAMADA A PROSPERAR, toda vez que no se ha ubicado en el lote que le corresponde y oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos carece de validez.

FRENTE A LA PRETENSION TERCERA: NO ESTA LLAMADA A PROSPERAR, toda vez que la temeridad proviene del demandante. Además la oposición es un acto legal donde el demandado tiene el derecho de defensa otorgado por la constitución, argumento que no es válido y menos que lo desconozca un profesional en Derecho como lo dice el togado GASPAR ENRIQUE TODARO en esta demanda.

FRENTE A LA PRETENSION CUARTA: NO ES PERTINENTE EN ESTE PROCESO Y TAMPOCO LLAMADA A PROSPERAR, toda vez que utiliza argumentos de Derecho Laboral y este es un declarativo de tipo Civil.

FRENTE A LA PRETENSION QUINTA: La solución y fallo corresponden a su decisión su señoría, una vez agotada la parte probatoria.

SOLICITUD INTERROGATORIO DE PARTE

Le solicito señor juez sea interrogado y escuchado en AUDIENCIA PUBLICA al señor FERNANDO AVILA SOTELO. Su ubicación se puede hacer a través de su abogado o en los documentos que se encuentran en el libelo de la demanda.

En la demanda el señor FERNANDO AVILA no suministra información de arraigo o generales de Ley.

La demanda corresponde a argumentaciones temerarias y abusivas por parte del señor FERNANDO AVILA SOTELO. Es claro que existe una INDEBIDA NOTIFICACION y los argumentos presentados no corresponden a la realidad. Trata de sacar beneficio a través del aparato judicial y esconde su paradero o domicilio a fin de no enfrentar con argumentos el objeto de la demanda instaurada.

SOLICITUD ESPECIAL

Es conveniente revisar todos los argumentos presentados y las pruebas que si son documentos claros, pero debe tener inmerso la legalidad cuando se transfiere el derecho de dominio. Derecho que todavía no se ha aclarado por cuentas pendientes con mi poderdante. Adicionalmente aun cuando se hizo el negocio, no se especificó cuál era el lote que le correspondía y por vías de hecho el señor AVILA SOTELO, tomo el que quiso a su libre albedrío.

Además se encuentra probado que la dirección de los demandados si la conocía el demandante y que se encuentra a folio 10 de la escritura pública, además el negocio se hizo en esa dirección en Bogotá.

De acuerdo al Art.86 del C.G.P. Sanciones en caso de informaciones falsas, queda demostrado que faltaron a la verdad en la información suministrada, le SOLICITO su señoría compulsar copias para la investigación Penal y disciplinaria a que hubiere a lugar y desde ya le solicito la indemnización correspondiente por los perjuicios ocasionados de acuerdo a la normativa actual.

En escrito separado presento excepciones de Mérito.

En escrito separado presento excepciones Previas.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

- Art. 86 C.G.P. Sanciones en caso de informaciones falsas
Art. 96 C.G.P. Contestación de la demanda
Art. 100 C.G.P. Excepciones previas

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta las siguientes pruebas para hacerlas valer en su momento procesal.

1. Contrato de permuta del 4 de Abril de 2013
2. Acta de CONCILIACION Personería Municipal de Sibaté Julio 14 de 2015
3. Constancia Alcaldía Municipal de Sibaté PAZ Y SALVO Octubre 4 de 2016

NOTIFICACIONES

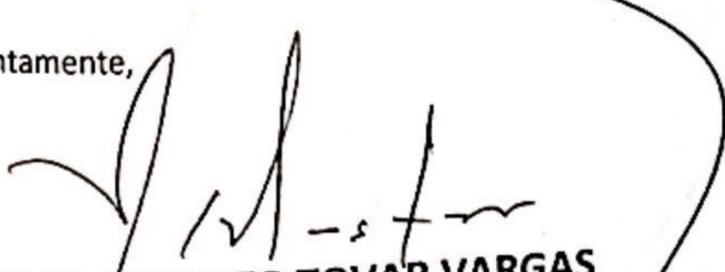
DEMANDADA DE PERTENENCIA

JAIRO ARTURO HERRERA RODRIGUEZ c.c. 79.109.031
BLANCA ILBA CAMARGO MUNEVAR c.c. 39.540.420
Dirección Cra. 72 A No.23C - 39 en Bogotá.
Teléfonos : 311 - 5723871 y 313 - 4664924
Teléfono 480 85 14

El suscrito APODERADO

CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS
Cr. 9 No. 13 - 36 Oficina 802 Edificio Colombia - Bogotá D.C.
Cel. 310-2251571
Correo catv_abogado@yahoo.com.co

Atentamente,


CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS
C.C. 14.234.856 DE Ibagué
T.P. 259175 del C. S. de la Judicatura

Correo catv_abogado@yahoo.com.co Teléfono 310 - 2251571

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA
E. S. D.

Demanda radicada bajo el número 2019 - 00094 - 00

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

ASUNTO : EXCEPCIONES DE MERITO

Respetado Doctor:

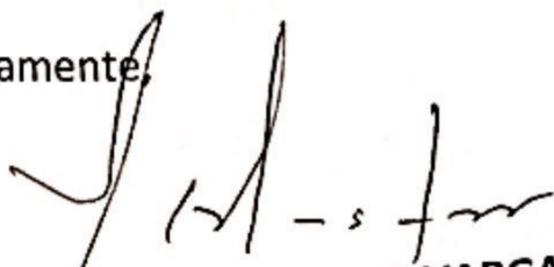
Con el presente memorial, me permito dar a conocer las **EXCEPCIONES DE MERITO**, sobre la Demanda incoada.

PRIMERO: El señor FERNANDO AVILA SOTELO, allegó dos ESCRITURA PUBLICA y CERTIFICADO DE TRADICIÓN donde mis poderdantes son los dueños absolutos del lote sin que se haya solemnizado el negocio de venta, toda vez que el comprador, es decir, el demandante no ha ocupado el lote que mis poderdantes le otorgaron. Por tal razón está solicitando la PERTENENCIA de un lote ajeno.

SEGUNDO: En el contrato verbal realizado, fue claro mi poderdante al expresar que se trataba de una PERMUTA, pero debía ocupar la parte trasera del lote y no como lo hizo con vías de hecho tomándose una parte del lote que no fue negociada. Por lo tanto presento esta excepción al lote que pretende usucapir. Presento CONTRATO DE PERMUTA

TERCERO: El demandante deberá pagar los incrementos correspondientes a pesos de hoy y los intereses de acuerdo a la superfinanciera con respecto al avalúo actual que a la fecha tiene una oferta de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS Mcte. (\$250.000.000.00)

Atentamente,


CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS
C.C. 14.234.856 de Ibagué
T.P. 259175 del C. S. de la Judicatura

Correo catv_abogado@yahoo.com.co Teléfono 310 - 2251571

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA
E. S. D.

Demanda radicada bajo el número 2019 - 00094 - 00

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

ASUNTO : EXCEPCIONES DE PREVIAS

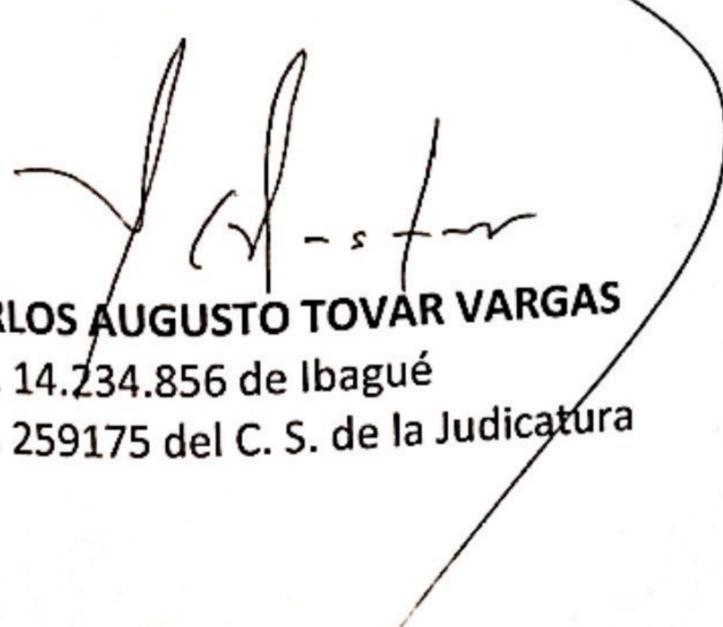
Respetado Doctor:

Con el presente memorial, me permito dar a conocer las **EXCEPCIONES PREVIAS**, sobre la Demanda incoada.

Sobre los requisitos frente al contenido de la Factura:

1. **INDEBIDA NOTIFICACION** toda vez que el demandante conoce muy bien el domicilio de los demandados, dirección y teléfonos, que además constan en la escritura radicada a folio 10 del libelo de la demanda.
Art. 133 numeral 8 del C.G.P. SOLICITO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO.
2. En la demanda, el demandante no suministra los datos del demandante es decir, la dirección de domicilio, teléfono y demás generales de Ley.

Atentamente,


CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS
C.C. 14.234.856 de Ibagué
T.P. 259175 del C. S. de la Judicatura